

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700
Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 1968

NÚM. 275

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de diciembre, para los artículos que a continuación se detallan:

Para conocimiento del público en general, a continuación se relacionan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se indican:

Pan.—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Aceite de soja: 23,40 ptas. litro.

Azúcar: Terciada, 15,40 ptas. Kg.; blanquilla, 15,50 ptas. Kg.; pilé, 15,70 ptas. Kg.; granulada especial, 15,70 pesetas Kg.; cortadillo refinado, 18,30 ptas. Kg.; cortadillo refinado (envasado o en cajas de 1 Kg. e inferiores), 20,00 ptas. Kg.; cortadillo refinado estuchado, 21,20 ptas. Kg.

Estos precios podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café nacional.—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

Café extranjero.—Clase superior: tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 153 ptas Kg.; Clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

Arroz: Clase primera blanca, 13,20 ptas. Kg.; clase primera matizada, 13,30 ptas. Kg.

Carne congelada de vacuno: Clase primera, 79 ptas. Kg.; clase segunda, 56 ptas. Kg.; clase tercera, 28 ptas. kilo.

Márgenes comerciales.—Oportunamente han sido señalados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y verduras, carne de pollo, huevos, aceites, bacalao, almendra y avellana, debiendo todos los detallistas cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Para el arroz de regulación a granel, clase primera, se aplicarán los márgenes comerciales siguientes: Almacénistas, 0,55 pesetas kilo (incluido Impuesto Tráfico de Empresas y Arbitrios de las Diputaciones Provinciales), y Detallistas, 0,75 pesetas por kilo, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 2 de diciembre de 1968.

El Gobernador Civil Delegado,

5618 *Luis Ameijide Aguiar*

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Esta Excm. Diputación, en sesión de 29 del pasado, vistos los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía, acordó que se expongan al público, juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión, para que en el plazo de quince días y ocho más puedan formularse por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen oportunos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local, las siguientes cuentas:

CUENTA - LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, TERMINACION DE LAS

OBRAS DEL INSTITUTO "ILDEFONSO FIERRO".

IDEM IDEM DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE ADAPTACION DE HOSPITALES "A".

IDEM IDEM DEL PRESUPUESTO ESPECIAL DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DEL CURSO DE 1967-68.

León, 2 de diciembre de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 5613

* * *

Habiendo sido aprobados por la Excm. Diputación, en sesión de 29 del pasado, el TERCER EXPEDIENTE DE HABILITACIONES Y SUPLEMENTOS DE CREDITO AL PRESUPUESTO ORDINARIO EN VIGOR, y el PRIMER EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO ESPECIAL DEL INSTITUTO DE MATERNIDAD Y PUERICULTURA, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en su número 3, para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas presentar en esta Diputación las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 2 de diciembre de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 5614

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

CIRCULAR

A las Corporaciones Locales de esta Provincia, sobre RECAUDACION

Uno de los problemas de mayor trascendencia en la Administración Local es el referente a la recaudación de sus exacciones.

Para dar una idea de su importancia en esta provincia bastará indicar que en 31 de diciembre de 1967 los créditos pendientes de cobro en Presupuestos ordinarios ascendían a 45.207.000 pesetas, según se deduce de las liquidaciones del ejercicio mencionado.

Esos créditos pendientes de cobro corresponden, en gran parte, a exacciones de padrón que se cobran por medio de recaudadores, y como quiera que a estas fechas del ejercicio de 1968 se habrán cargado ya a los mismos los recibos correspondientes a los dos semestres del año en curso, el volumen e importe de los valores en recibos obrantes en poder de los Recaudadores-Agentes ejecutivos deben de ser muy considerables, por lo cual la gestión de estos valores ha de constituir una fundamental preocupación de los Presidentes de las Corporaciones locales y de estas mismas, así como de los jefes de sus principales dependencias (Secretario, Interventor —o Secretario-Interventor— y Depositario de Fondos).

Por otra parte, es obligación de los Interventores "fiscalizar los actos administrativos de gestión de ingresos, dando cuenta a la Corporación de las faltas, retrasos o deficiencias que se observen, y proponer las medidas oportunas para corregirlos" (Regla 4.ª-f de la Instrucción de Contabilidad); y los artículos 122-a) y 738 de la Ley de Régimen Local, 255 de su Reglamento de Haciendas y 175 del de Funcionarios, así como la regla 9.ª de la citada Instrucción (apartados e), f) y j) señalan las funciones y los deberes de los miembros de la Corporación y de los funcionarios de ésta en orden a la gestión recaudatoria, cuyas irregularidades pueden implicar no sólo consecuencias dañosísimas para la Hacienda municipal sino graves responsabilidades administrativas e incluso pecuniarias a cargo de aquellos miembros y funcionarios.

Por todo ello se exhorta encarecidamente a las Corporaciones locales a que concedan a estos problemas toda la importancia que merecen; que dirijan sus esfuerzos a la completa normalización de la gestión recaudatoria; que aseguren los derechos de la Hacienda local, adoptando las disposiciones y acuerdos pertinentes, y que exijan de los agentes recaudadores el ingreso del importe de la cobranza y la rendición de cuentas en las fechas reglamentarias, así como el cumplimiento de las normas que regulan el procedimiento recaudatorio, especialmente en la vía de apremio. Al mismo tiempo se recuerda a dichas Corporaciones que, para el cobro de valores en recibos, y para la gestión ejecutiva, podrá resultarles conveniente o necesario, en algunos casos, encomendar uno y otra al Servicio de Recaudación de la Dipu-

tación Provincial, mediante el oportuno convenio con ésta.

En relación con lo antedicho, se encarece el cumplimiento de las siguientes normas:

Primera.—Concluido el periodo voluntario de cobranza, correspondiente al segundo semestre del presente ejercicio, en el día 15 de noviembre actual (para las exacciones que vengán cobrándose en los periodos señalados por el artículo 59 del Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962), la Administración municipal procederá a exigir el ingreso final de la recaudación obtenida, dentro de los diez días siguientes a la indicada fecha (artículo 169 del mismo Estatuto, modificado por el referido Decreto). En los supuestos de cobranza trimestral (no aplicable a los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana), no admitirán ingresos de voluntaria después del día 15 de los meses de septiembre y diciembre, con relación a los cargos de los trimestres tercero y cuarto del ejercicio.

Asimismo se exigirá de los Agentes ejecutivos el puntual y completo ingreso de los cobros obtenidos en vía de apremio, incluso con referencia a los valores de 1968 pasados a ejecutiva en el mismo año; teniendo en cuenta que los ingresos periódicos del importe de la cobranza, tanto en voluntaria como en ejecutiva, deberán realizarse semanalmente, conforme al artículo 264 del Reglamento de Haciendas, a no ser que se haya autorizado la aplicación de lo dispuesto en el modificado artículo 169 del citado Estatuto, en cuyo caso podrán reducirse a uno mensual aquellos ingresos.

Segunda.—Las cuentas de los Recaudadores y Agentes ejecutivos serán semestrales (Regla 86 de la Instrucción de Contabilidad), y habrán de acomodarse a las disposiciones del Estatuto de Recaudación, siguiendo las normas que sobre rendición, examen, censura, comprobación, justificación y aprobación de aquéllas señala la Circular de 3 de enero de 1955; si bien en las Corporaciones donde no exista plaza de Depositario del Cuerpo Nacional se admite simplificación de la estructura y tramitación, siempre que las cuentas queden justificadas y censuradas convenientemente.

Tercera.—Salvo que la cobranza se halle encomendada a la Delegación de Hacienda o a la Diputación Provincial, la gestión de los Agentes recaudadores deberá estar garantizada con fianza suficiente, cuya inexcusabilidad resulta del principio general establecido por el artículo 170 del Reglamento de Haciendas locales y de lo ordenado en su artículo 256-1. Esta fianza será revisable con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de Recaudación, y su cuantía, en función del promedio del

importe de los cargos de valores en el último bienio, se fijará discrecionalmente por la Corporación —conforme a lo prevenido en el artículo 733-2 de la Ley de Régimen Local— entre el límite del 10 por 100 de dicho importe (señalado en el artículo 35 del referido Estatuto) y el que resultaría de aplicar la escala del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales. A este respecto se recuerda que la falta de fianza suficiente y de rápida y segura realización puede conllevar la responsabilidad pecuniaria del Interventor de Fondos y de los miembros corporativos a que alude el artículo 663-2 de la citada Ley, teniendo en cuenta que al primero le corresponde informar acerca de la cuantía y condiciones de la fianza exigible —en atención a las circunstancias personales del afianzado y a las de todo orden en que se desenvuelva el Servicio Recaudatorio— y proponer su constitución o revisión cuando procediere.

Finalmente, a fin de que este Servicio de Inspección y Asesoramiento pueda formar juicio sobre el estado en que se encuentran los servicios recaudatorios municipales de la provincia, esa Alcaldía se servirá remitir a esta Jefatura, en el plazo de quince días, un sucinto pero detallado informe sobre los siguientes puntos:

1. Persona o Entidad a la que estén encomendadas las funciones recaudatorias municipales por valores en recibo, así como la Agencia ejecutiva.
2. Exacciones cuya recaudación les esté confiada.
3. Fecha del nombramiento, expresando si éste ha tenido lugar mediante concurso, por designación interina de la Alcaldía a propuesta del Depositario (conforme al artículo 175-6.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), por convenio administrativo o en otra forma; periodo de vigencia, fianza exigida y constituida, proporcionalidad de ésta con los cargos de valores y retribución acordada.
4. Estado de rendición, por los Agentes recaudadores, de las cuentas semestrales a su cargo; importe de los valores pendientes de cobro que tuvieren actualmente en su poder según la contabilidad recaudatoria, con indicación del año a que corresponden tales valores e importes y expresión de las circunstancias de normalidad o irregularidad en que se desenvuelva la gestión recaudatoria, deducidas de los datos anteriores y de la existencia o no de descubiertos o de responsabilidades a cargo de los cuantadantes.

León, 30 de noviembre de 1968.—El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, M. Figueira Louro.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación: línea eléctrica y centro de transformación.

Exp. T-478.

Peticionario: Antonio Jiménez Delgado, S. A., domiciliado en Madrid.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a las obras de abastecimiento de aguas de León y en su día el depósito regulador y caseta de bombas en término de Oteruelo (León).

Características: Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13,2 KV., de 1.085 metros de longitud, con entronque en la línea de León Industrial, S. A. y término en un centro de transformación tipo intemperie de 30 KVA., tensiones 13.200/380-220 V. situado en Oteruelo (León).

Presupuesto: 168.325,00 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Sección de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 2 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3561 Núm. 4062.—209,00 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio Hidrológico - Forestal de León

Subasta de aprovechamiento
de pastos

PLAN ORDINARIO PARA 1969

Monte: «Río Camba».

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Ayuntamiento: Cea.

Superficie a pastar: 530 hectáreas (50) hectáreas repobladas y 30 hectáreas de pastizal).

Ganado: 770 ovejas (setecientos setenta).

Duración del aprovechamiento: 12 meses (1-1 al 30-12-69).

Tasación: 46.200 pesetas (cuarenta y seis mil doscientas).

Lugar de la subasta: Casa Forestal del monte «Río Camba».

Día: 28 de diciembre de 1968, a las once horas.

El pliego de condiciones podrá examinarse en el lugar de la subasta y en las oficinas de esta Jefatura, Plaza de Calvo de Sotelo, núm. 9, piso 1.º, teléfono 226300.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del aprovechamiento.

León, 2 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gil Díaz-Ordóñez.

5620 Núm. 4095.—187,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Por el presente se hace público:

Que en este Ayuntamiento, se tramita expediente para la adopción de un proyecto de escudo heráldico municipal, el cual con el diseño correspondiente, se encuentra expuesto al público en la Oficinas municipales a fin de cuantas personas, puedan estar interesadas, formulen las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días, conforme a lo interesado por la Dirección General de Administración Local.

San Andrés del Rabanedo, 25 de noviembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

5554 Núm. 4056.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de

Villazala

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 2 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villazala, 25 de noviembre de 1968. El Alcalde, Miguel Rodríguez.

5516 Núm. 4043.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de

Camponaraya

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público por espacio reglamentario de quince días para oír reclamaciones, que presentarán por escrito en dicha Secretaría, los documentos siguientes:

1.º—Expediente núm. 2 de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio.

2.º—Ordenanza para el régimen local de Servicios Veterinarios formada con arreglo a lo establecido por el artículo 51 del Reglamento de Personal Sanitario de 27 de noviembre de 1953, y artículos 108 y 109 de la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes que aprobó el Ayuntamiento pleno.

“Asimismo hago saber: Que, teniendo que proceder a la mondadura parcial del Cementerio municipal de Camponaraya en su margen derecha lindando con la pared y proximidades para construir nichos individuales por cuenta de este Ayuntamien-

to, las familias de los inhumados en dicho lugar y personas interesadas, deberán personarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, para manifestar si desean trasladar los restos de los mismos a un lugar distinto y que ellos elijan dentro del Cementerio ya que de lo contrario transcurrido dicho plazo se procederá a su inhumación por este Ayuntamiento en otro lugar dentro del mismo cementerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria aprobado por decreto 2569/1960 de 22 de diciembre”.

Camponaraya, a 26 de noviembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

5550 Núm. 4037.—264,00 ptas.

Ayuntamiento de

Chozas de Abajo

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de transferencia en el presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Chozas de Abajo, 25 de noviembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

5517 Núm. 4044.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de

Murias de Paredes

En esta Secretaría municipal y por el plazo de quince días, se encuentra en periodo de exposición al público la Ordenanza para el régimen local de Servicios Veterinarios, pudiendo ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en dicho plazo.

Murias de Paredes, 27 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Publio Alvarez.

5515 Núm. 4040.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de

Riego de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de sondeo artesiano para abastecimiento de agua a la localidad de San Félix de la Vega, se somete a información pública por el plazo de quince días durante los cuales puede ser examinado en esta Secretaría y formularse contra el mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 26 de noviembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

5514 Núm. 4042.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de

Torre del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 2 sobre modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de gastos de 1968, suplementando algunas partidas mediante

transferencias de crédito de otras cuyas dotaciones se estimen reducibles, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de poder ser examinado y en su caso presentarse reclamaciones contra el mismo, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local, en relación con el número 3 del artículo 691 de la misma.

Torre del Bierzo, 29 de noviembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).
5557 Núm. 4069.—110,00 ptas.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1968, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras siguientes:

a) Abastecimiento de agua y alcantarillado (conjuntamente), ambas en su primera fase, de Albares de la Ribera.

b) Alcantarillado, en su primera fase, de Las Ventas de Albares.

c) Cementerio municipal de Santa Cruz de Montes.

Queda o estará expuesto al público con sus anexos en la Secretaría municipal, por quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados a que hace referencia el artículo 683 del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente y por las causas relacionadas con el núm. 3 del artículo 696 de la misma, podrán presentar cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Torre del Bierzo, 29 de noviembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).
5558 Núm. 4070.—143,00 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

Resolución de este Ayuntamiento, por la que se saca a subasta pública, la obra de construcción de un pozo artesiano en el pueblo de Gradefes y el pago denominado «La Cota».

Tipo de licitación, a la baja: 900 pesetas metro lineal de perforación, debiendo ser entubado.

Anchura del tubo: 9 pulgadas.

Plazo de ejecución: veinte días cada cien metros de perforación.

Garantía provisional: 5.000 pesetas.

Garantía definitiva: 10.000 pesetas.

Plazo de presentación de plicas: veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, hasta las dieciocho horas del día en que finalice el plazo de su admisión, y deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y deberán venir acompañadas del justificante de haber depositado la

fianza provisional y del carnet de Empresa con responsabilidad. A los efectos de su reintegro, el importe total de esta obra, se cifra en doscientas mil pesetas.

El pliego de condiciones base de esta subasta permanecerá expuesto al público durante el plazo de admisión de plicas, pudiendo ser examinado por todos los interesados.

Para lo no previsto en el presente anuncio regirá el pliego de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D., vecino de, con Documento Nacional de Identidad núm., habiendo examinado el pliego de condiciones base de la obra de construcción de un pozo artesiano en el pueblo de Gradefes, y provisto del carnet de Empresa con responsabilidad, me comprometo a ejecutar dicha obra mediante el precio de pesetas (en letra) metro lineal de perforación entubado de nueve pulgadas. Al mismo tiempo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad para ser contratista en dicha obra.

Fecha y firma del proponente.

Gradefes, 25 de noviembre de 1968.
El Alcalde, Teodomiro Caso.
5520 Núm. 4073.—352,00 ptas.

Ayuntamiento de Burón

Aprobadas por la Corporación Municipal, en sesión del 22 del actual las Ordenanzas que luego se dirán, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a efectos de su examen y reclamación, en su caso, por las personas interesadas.

1.^a Ordenanza para el régimen local de Servicios Veterinarios.

2.^a Ordenanza por Prestación de servicio de reemisión de programas de televisión dentro del término municipal.

Burón, 25 de noviembre de 1968.—
El Alcalde, Fidel Alvarez Allende.
5559 Núm. 4079.—99,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Nogarejas

Aprobado por esta Junta Vecinal expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público por espacio de quince días en la oficina de la citada Junta, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones.

Nogarejas, 25 de noviembre de 1968.—El Presidente, Alfonso Santos.
5498 Núm. 4076.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha hecho la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 160/967.

Decreto 1035/959.

	Pesetas
1. ^a Registro, D. C. 11. ^a	20,—
2. ^a Juicio y diligencias 28-1. ^a	115,—
3. ^a Ejecución 29-1. ^a	30,—
4. ^a Notificaciones D. C. 14. ^a	20,—
5. ^a Expedir despachos D. C. 6. ^a	400,—
6. ^a Cumplir órdenes, artículo 31-1. ^a	100,—
7. ^a Timbre	155,—
8. ^a Mutualidad D. C. 21. ^a	100,—
9. ^a Honorarios Médico Titular	100,—
10 Multa impuesta	100,—

Total ptas. 1.140,—

Corresponde pagarlas por mitad entre los condenados Félix Rivis Sáenz y Aurelio Blasco Murillo, de Tremor de Arriba quedando los autos de manifiesto en la Secretaría del Juzgado Municipal para posible impugnación de cualquiera partida.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados que están en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a 20 de noviembre de 1968.—Lucas Alvarez.

5566 Núm. 4066.—198,00 ptas.

Anuncio particular

Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes de «Canal de Carrizo» Carrizo

En cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. 9 de abril de 1872, en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884, por imperio de los artículos 2.º y 27, apartado 8.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador de esta Comunidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto Recaudatorio, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carrizo, 27 de noviembre de 1968.—
El Presidente del Sindicato (ilegible).
5588